



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE 2011

REX N° 316

VISTO: Lo solicitado Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones mediante Memorándum N° 005/2011 de fecha 13 de enero de 2011, complementado mediante Memorándum N° 012/2011 de fecha 18 de enero de 2011; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 027/2011, de fecha 21 de enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3126 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 3126 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Prospección para la pesquería de reineta (*Brama australis*), en aguas exteriores de la X Región"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5° inciso 1°, señalar que la distribución de las embarcaciones participantes en los puertos de acreditación habilitados se realizará respetando los límites que se indican:

Carelmapu:	55 embarcaciones.
Anahuac:	17 embarcaciones.
Muelle La Vega de Calbuco:	25 embarcaciones.
Puerto Estrella del Sur:	17 embarcaciones.
Ancud:	6 embarcaciones.

b) En el numeral 11, letra c), incorporar a Dalcahue y Quellón como puertos de desembarque autorizados exclusivamente para las embarcaciones artesanales participantes en la pesca de investigación inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



Maximiliano Alarma Carrasco

MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO

Subsecretario de Pesca (S)